

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.727

Lunes 10 de Agosto de 2020

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1796314

#### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

#### FORMALIZA RENUNCIA DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

(Resolución)

Núm. 967 exenta.- Valparaíso, 31 de julio de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su respectivo Reglamento; en la resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; y en la resolución exenta N° 883, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Considerando:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que la Ley N° 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Este Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el cual forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° de la mencionada ley N° 19.227, en el artículo 2 letra g) y el artículo 3, ambos del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren entre otros, dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y de los distribuidores y libreros debiendo uno estar vinculado a la edición y el otro a la comercialización. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los mencionados artículos, dichos representantes durarán dos años en el cargo, pudiendo ser designados para el periodo siguiente.

Que conforme a lo anterior, mediante resolución exenta N° 883, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se formalizó la designación de doña María Beatriz García Huidobro Moroder, como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de representante de la asociación de carácter nacional más representativa de los editores

CVE 1796314

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

y de los distribuidores y librerías, vinculada a la edición, por el periodo de dos años desde la dictación del acto administrativo, esto es, desde el día 20 de julio de 2020.

Que, con fecha 24 de julio de 2020, doña María Beatriz García Huidobro Moroder presentó su renuncia como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la renuncia de la persona señalada, por tanto

Resuelvo:

**Artículo primero:** Formalízase la renuncia de doña María Beatriz García Huidobro Moroder, cédula de identidad N° 6.869.538-4, al cargo de integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quien fue designada como representante de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y de los distribuidores y librerías, vinculados a la edición, mediante resolución exenta N° 883, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, haciéndose efectiva su renuncia a contar del día 24 de julio de 2020.

**Artículo segundo:** Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente.

**Artículo tercero:** Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, a doña María Beatriz García Huidobro Moroder y a la Asociación de Editores de Independientes, Universitarios y Autónomos de Chile (Editores de Chile), vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

**Artículo cuarto:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, el RUN y domicilio de la persona referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.